

	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

**DECRETO NUMERO ( 0 2 4 1 )**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER VIGENCIA FISCAL 2020

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política el Decreto No 461 de 2020 , Decreto Nacional 512 de 2020 y la Ordenanza 041 de 2006 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
2. Que el Presidente de la República por medio del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional ante la insuficiencia de atribuciones ordinarias con las que cuentan las autoridades estatales para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social general por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, con el fin de adoptar medidas extraordinarias que permitan conjurar los efectos de la crisis en la que está la totalidad del territorio nacional, en particular aquellas que permitan acudir a mecanismos de apoyo al sector salud, y mitigar los efectos económicos que está enfrentando el país.
3. Que el Decreto Nacional N° 457 del 22 de marzo de 2020 en el Artículo 1° contempló: "(...) Artículo 1°. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 (...)". Posteriormente emitió el Decreto N° 531 del 8 de abril de 2020 donde dispuso: "(...) Artículo 1°. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 (...)", expidiendo luego el Decreto N° 593 del 24 de abril de 2020, señalando: "(...) Artículo 1°. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 (...)".
4. Que el Gobierno Departamental mediante Decreto 192 del 13 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el Departamento de Santander para la preservación de la vida y mitigación del riesgo y conforme a las orientaciones impartidas por el gobierno nacional.
5. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto legislativo 461 del 22 de marzo de 2020, "Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020"
6. Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 512 del 2 de abril de 2020 y en su Artículo 1° contempló: "(...) Facúltase a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 (...)".
7. Que el Decreto Nacional 470 del 24 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" estipuló en sus Artículos 1° y 3° lo siguiente:

Artículo 1. Alimentación Escolar para aprendizaje en casa. "(...) Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (...)"

"Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender"

8. Que según Ordenanza No. 039 del 06 de Diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto General de ingresos y gastos del Departamento para la vigencia del año 2020 y por Decreto N° 463 del 23 de Diciembre de 2019 fue liquidado el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2020

0 8 MAY 2020

	<b>DECRETO</b> <b>0241</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

9. Que se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE (\$1.673.252.703)**. Producto de recursos del Sistema General de Participaciones asignados mediante documento de distribución SGP-46-2020 expedido el 13 de abril del presente año, de la distribución parcial de las Doce Doceavas de la participación para la educación (calidad matrícula y calidad gratuidad), vigencia 2020.

10. Que teniendo en cuenta el Decreto Nacional- Ministerio de Cultura N° 561 del 15 de abril de 2020, Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica contempló: "(...) Artículo 1° Destinación transitoria de los recursos del Impuesto nacional al consumo con destino a cultura. Los recursos del Impuesto nacional al consumo con destino a cultura, que trata artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016, girados la vigencia 2019 que a la fecha expedición de este decreto no se encuentren ni comprometidos ni ejecutados y los que se giren durante la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los departamentos y el Distrito Capital, deberán destinarse transitoriamente para contribuir a la subsistencia los artistas, creadores y culturales, demuestren su estado de vulnerabilidad.

11. Que se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$989.415.826)**. Producto de recursos preventivos del Ministerio de Cultura asignados mediante Resolución No 633 del 21 de Abril del 2020. Para el apoyo programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana-Departamento de Santander

12. Que el CONFIS Departamental según Actas N° 007 del 28 de Abril del 2020 y No 008 de Mayo 04 de 2020 aprobó la presente adición de recursos con el fin de enfrentar la calamidad pública.

13. Que la Directora Técnica de Contabilidad del Departamento de Santander dio viabilidad de fecha 4 de mayo de 2020 para adicionar estas partidas al Presupuesto General de ingresos del Departamento, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

14. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 del año 2003, artículos 2,5 y 7, la Secretaría de Hacienda con fecha 4 de mayo de 2020 dió aprobación a la presente adición presupuestal.

15. Que el valor total a adicionar al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento en el presente decreto es por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$2.662.668.529,00)**.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Adiciónese el Presupuesto General de **INGRESOS** del Departamento - Administración Central el siguiente recurso vigencia fiscal 2020 así:

CODIGO	NOMBRE	ADICION
<b>TLA.2.6</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	
<b>TLA.2.6.1</b>	<b>Transferencias de Libre Destinación</b>	
<b>TLA.2.6.1.1</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>	
<b>TLA.2.6.2.1.1.1</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION</b>	
<b>TIA.2.6.2.1.1.1.4</b>	<b>S. G. P. Educación -Recursos de calidad</b>	1.673.252.703,00
<b>TLA.2.6.2.1.5</b>	<b>IVA TELEFONIA MOVIL</b>	
<b>TLA.2.6.2.1.5.01</b>	<b>IVA Telefonía Movil- Resolución N° 633 del 21 de Abril de 2020</b>	989.415.826,00
<b>TOTAL ADICION ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>2.662.668.529,00</b>

	<b>DECRETO</b> <b>0241</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

**ARTÍCULO SEGUNDO :** Adiciónese el Presupuesto General de **GASTOS** del Departamento - Administración Central vigencia fiscal 2020 así:

CODIGO	NOMBRE	ADICION
A.1.2.10	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
A.1.2.10.2	Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimentación escolar	
A.1.2.10.2.1	Contratación con terceros para la provisión integral del servicio de alimentación escolar	1.673.252.703,00
A.5	CULTURA	
A.5.3	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	
A.5.3.01	En Santander nos une en lo autóctono y patrimonial	989.415.826,00
<b>TOTAL ADICION ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>2.662.668.529,00</b>

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los **08 MAY 2020**



**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
Gobernador de Santander



Yo Bo. **ELIZABETH ARBO QUACUIRON**  
Secretaria de Hacienda



Proyecto: **FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO**  
Director Técnico de Presupuesto

Elabora: **NYDIA MORENO CAMELO**  
Profesional Universitario



## CERTIFICACION SECRETARIA DE HACIENDA

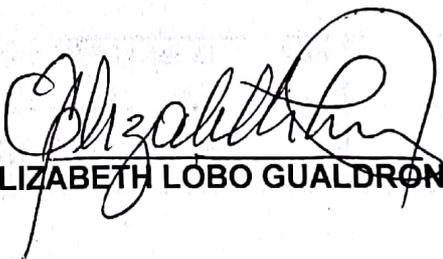
CÓDIGO	AP-GF-RG-93
VERSIÓN	0
FECHA DE MODIFICACIÓN	08/11/2016
PÁGINA	1 de 1

### LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO

Se permite emitir concepto favorable, para efectuar **ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER VIGENCIA FISCAL 2020**, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$2.662.668.529,00)**. Producto de recursos del Sistema General de Participaciones asignados mediante documento de distribución SGP-46-2020 expedido el 13 de abril del presente año y recursos provenientes del Ministerio de Cultura asignados mediante Resolución No 633 del 21 de Abril del 2020.

Esta partida es compatible con las metas del marco fiscal de mediano plazo, dando cumplimiento a los artículos 2º. 5º. Y 7º. de la Ley 819 de 2003.

Expedida en Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes mayo de 2020.

  
**ELIZABETH LOBO GUALDRÓN**

Herminda g.

	<b>CARTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 2

Bucaramanga, 4 de Mayo de 2020

Doctor:  
**FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO**  
Director Técnico de Contabilidad.

**Referencia: Certificación Viabilidad de Recursos**

Respetado Doctor:

Dando respuesta a su solicitud, me permito **CERTIFICAR** la Viabilidad de los Recursos para adicionar al Presupuesto General de Ingresos del Departamento de la Administración Central Vigencia 2020, por la suma **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTI NUEVE PESOS MCTE. (\$ 2.662.668.529)**. Detallado de la siguiente manera:

DENOMINACION	VALOR
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION</b>	
S. G. P. Educación -Recursos de calidad	1.673.252.703,00
<b>IVA TELEFONIA MOVIL</b>	
IVA Telefonía Movil- Resolución N° 633 del 21. de Abril de 2020	989.415.826,00
<b>TOTAL ADICION</b>	<b>2.662.668.529,00</b>

Cordialmente,  


Sandra Lucia  
Hernandez Rodriguez  
Firmado digitalmente por Sandra  
Lucia Hernandez Rodriguez  
Fecha: 2020.05.11 15:32:14 -05'00'

**SANDRA LUCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ**  
Directora Técnica de Contabilidad.

